



AMBASCIATA D'ITALIA
SANTIAGO

Prot. 3963/18

Thermoval S.a.c.i.
Punta Arenas n. 7538
LA FLORIDA – SANTIAGO
(thermoval@thermoval.cl)

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

Esta Embajada ha aceptado el presupuesto de fecha 22 de Mayo 2018 presentando por esa Empresa, a la cual, por tanto se le adjudican los trabajos cambio e instalación de un nuevo quemador para la caldera de agua caliente, ubicada en la Residencia del Embajador de acuerdo a lo descrito en el presupuesto, que es parte integrante de este contrato, por un valor de 1.311.120 CLP + 19% de IVA, así por un total de 1.560.233 CLP.

Los acuerdos y las condiciones a observar son las siguientes:

1. Serán de cargo de esa Empresa todos los gravámenes previsionales y seguros relativos al personal de la Empresa misma utilizado para la realización del presente contrato, siendo obligación de esta Embajada pagar solo el precio pactado.
2. Los trabajos contratados deberán realizarse en un plazo máximo de 10 días consecutivos a contar de la fecha de presente contrato. La Empresa por medio del presente contrato garantiza el buen funcionamiento de las instalaciones por un plazo de dos años.
3. Esa Empresa debe, en el curso del cumplimiento del contrato, someterse a las normas legislativas y reglamentarias vigentes en Chile. En caso que dicha Empresa no respete lo antes mencionado, la Embajada tendrá la facultad de hacer ejecutar los servicios a otra Empresa, por cuenta y riesgo de Thermoval S.a.c.i. y rescindir el contrato mediante un simple aviso.
4. En la eventualidad que esta Embajada constate la incapacidad y notoria negligencia en la ejecución de los servicios previstos en el presente documento, podrá, a su inapelable juicio, disolver la obligación e iniciar acciones legales en contra de Thermoval S.a.c.i. la que estará obligada a cancelar el mayor gasto en que tuviera que incurrir esta Embajada para que los trabajos contratados fueran efectuados por otros.
5. En caso de atraso imputable a vuestra Empresa en la ejecución del presente contrato, será aplicada una multa equivalente al 1% de la suma total del contrato por cada día de atraso. Si el atraso es superior a los cinco días la Embajada tendrá derecho a rescindir la obligación haciendo efectiva la garantía y contratar los servicios a otros además de poner a cargo de vuestra Empresa los gastos efectuados por este concepto.

6. En los casos antes previstos, la Embajada tiene el derecho a indemnizarse sobre eventuales créditos que se mantuvieran con esa Empresa.
7. En la realización de los trabajos previstos en el presente documento, Thermoval S.a.c.i. se responsabiliza en caso de infortunios y daños producidos a personas o bienes tanto de esta Embajada como a terceros debido a deficiencia o negligencia en la ejecución de los servicios.
8. La cancelación del precio acordado se efectuará de la siguiente forma:

100% el valor del quemador (pieza de repuesto);
Materiales para instalación y mano de obra a la finalización de los trabajos comprobada la correcta ejecución de los mismos.
9. La Empresa se obliga a garantizar el pleno conocimiento de los flujos financieros que derivan del presente contrato y a entregar a la firma de la presente escritura documentación que compruebe que la misma posee adecuados requisitos morales, técnicos y fiscales.
10. Finalmente la Empresa se compromete a entregar a la Embajada, a más tardar el termino de los trabajos un informe referente a las manteniones, revisiones e instalaciones efectuadas.
11. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago y establecen la competencia de los Tribunales Civiles de la misma ciudad.

Copia de la presente carta deberá ser devuelta a esta Embajada, fechada y firmada por recibida y aceptación incondicional de la condiciones pactadas en el presente contrato.

Santiago 23 de Mayo de 2018



El Embajador
Marco Ricci

Declaro haber recibido el presente documento y de aceptar sin condiciones los acuerdos previstos en el mismo.

p- Thermoval S.a.c.i.
Eduardo Valenzuela Cacere3